



No. 024-SM-E-PGL
Manta, Enero 25 de 2017

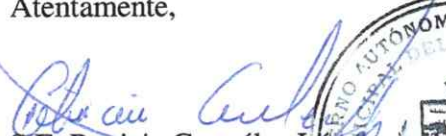
Señor
Jesús Olivar López Alvia
Ciudad

De mi consideración:

Por disposición del señor Alcalde, y en atención a su comunicación ingresada en este despacho bajo el Trámite No. 7132, mediante la cual solicita apoyo económico de \$ 3000 para la compra de terreno aledaño en donde se construirá un Colegio Milenium en el sector de la Comuna Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo; para conocimiento y fines pertinentes, adjunto copia del oficio No. 063-DGJ-AAV-2017 suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, cuyo contenido se explica por sí solo.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL



Elaborado María M
Revisado por Abg. Oliver Fienso Pita
Trámite No. 7132



Manta

G A D



DIRECCION DE GESTION JURIDICA

MEMORANDO No. 063-DGJ-AAV-2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FECHA: 15 DE ENERO 2017 15:50

TRÁMITE: 7132

REVISADO: Denise Chavez
SECRETARIA GENERAL

A: Ing. Jorge Zambrano C.- **ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE MANTA**

FECHA: 25 de enero de 2017

REFERENCIA: Trámite No. 7132, relativo al informe emitido por la Dirección de Gestión Financiera, sobre la comunicación suscrita por el Sr. Jesús Olivar López Alvia, mediante el cual solicita apoyo económico de \$ 3.000,00 para la compra de terreno aledaño en donde se construirá un Colegio Milenium en el Sector de la Comuna Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo, al respecto indico:

of. 124
25/01/17

ANTECEDENTES:

*COMUNICAR

Elle

Con fecha 22 de septiembre del 2016, suscrito por el Sr. Jesús Olivar López Alvia, manifiesta que con fecha 12 de septiembre del 2016, llegaron varios encargados del distrito conjuntamente con persona del País de China, a manifestarnos que ellos les van a ayudar con la construcción de un Colegio del Milenio el cual los habitantes de la Comunidad aceptamos. Con fecha 14 de septiembre del presente año, enviamos oficio No. GADPRSL-P-2016-078-OG, para la inspección del terreno donado por los habitantes el cual fue aprobado por dichas autoridades, el cual nos hace falta comprar el terreno de entrada al Colegio. El valor de dicho terreno es de \$ 5.000 dólares, lo que la comunidad ha podido reunir \$2,000,00 dólares, por tal motivo solicitamos la ayuda ante su autoridad para solicitar la ayuda de dicho valor restante teniendo en cuenta que la obra beneficiará a la comunidad Santa Rosa y especialmente a los niños de nuestro sector teniendo derecho a una educación de calidad.

PRONUNCIAMIENTO:

Revisada la documentación aparejada en el presente trámite, podemos establecer del informe de la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal que el área solicitada por el señor Jesús Olivar López Alvia, es de propiedad del señor Espinal Rendón Carlos Inocencio, el mismo que se encuentra registrado con el código catastral No. 6331201000 y posee un área total de 648m²; lote de terreno que es utilizado por los moradores del sector como calle Pública; cuya valor por metro cuadrado asciende a USD\$ 10,00 de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación de plano del Valor del Suelo Rural, sancionado el 22 de diciembre de 2015 conforme a lo establecido en la Ordenanza, que rige para el Bienio 2016-2017; y.

Así mismo consta la certificación presupuestaria No. 6 de fecha 17 de enero del 2016, emitida por la Sra. Cecilia Veloz, Directora Financiera Municipal (e), en la cual certifica la disponibilidad presupuestaria y económica para la expropiación solicitada por el señor Jesús Olivar López a favor del señor Espinal Rendón Carlos Inocencio, por un valor de \$ 3.000,00, con cargo a la partida No.01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 TERRENOS.

Por consiguiente a lo expuesto, y teniendo en conocimiento que ya se cuenta con un valor de USD\$ 2.000,00 por parte de la Comunidad de Santa Rosa y la disponibilidad

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta



GAD Manta



presupuestaria del GAD Municipal del Cantón Manta, por un monto de USD\$ 3.000,00, correspondería, que el propietario del bien inmueble a ser expropiado, presente su aceptación del valor convenido con la Comunidad, siendo este de \$5.000,00, teniendo en cuenta que de acuerdo al avalúo dado por la Dirección de Avalúos y Catastros, según consta en la Ordenanza de Aprobación de plano del Valor del Suelo Rural, sancionado el 22 de diciembre de 2015 conforme a lo establecido en la Ordenanza, que rige para el Bienio 2016-2017, el valor del avalúo por metro cuadrado corresponde a \$ 10,00 siendo el área 648m², dando un valor total de USD 6.480,00.

Atentamente,

Dr. Arturo Acuña Villamar
PROCURADOR SINDICO MCPAL (E)



Elab. Ab. Verónica Macías V.

Manta, 6 de Febrero de 2017

Señor.

Ing. Jorge Zambrano Cedeño.

Alcalde del G.A.D MANTA

En su despacho:

Señor Alcalde:

Carlos Inocencio Espinal Rendón, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 130066000-6, propietario de un terreno ubicado en el sitio Santa Rosa de la Parroquia Rural San Lorenzo con las medidas y linderos por el Norte lote del Sr. Pedro Calderón en 30M. RBO. N 85-20-5 E. lote del señor Víctor Anchundia Benítez en 20.60M. N 85-19-19 E. por el sur camino público en 7.50M. RBO. Siguiendo su trazado lote de la señora Paquita Dominga Rendón Paz en 35M. RBO. S 85-46-19 W; por el este camino público en 16.80M. RBO siguiendo su trazado; y, por el oeste calle publica en 13.60M. RBO. Siguiendo su trazado, mismo que lo hemos dado en venta y expropiación a la comunidad y G.A.D Manta, cuyo propósito es habilitar una calle que servirá para el uso de vehículos y estudiantes para llegar al colegio que se está construyendo.

Una vez que ya se encuentran los debidos informes de los diferentes departamentos para la expropiación y que el informe de la Dirección de Avalúos y Catastros determina que el terreno tiene un costo de \$ 6.480,00 dólares de los Estados Unidos, según documento No. 024-SM-E-PGL, de fecha 25 de enero de 2017, en que se detalla claramente la clave catastral y el archivo. Quiero dar a conocer señor Alcalde que para seguir con el trámite y sobre todo con el acuerdo en la comunidad que el costo del terreno es de \$ 5.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales ya fueron cancelados \$ 2.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, por parte del Presidente de la Comunidad Sr. Jesús López Alvia. **"YO CARLOS INOCENCIO ESPINAL RENDÓN, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 130066000-6 RENUNCIO A LOS \$ 1.480,00 dólares de los Estados Unidos de América y que se me cancele el restante de \$ 3.000,00 dólares de los Estados Unidos de América QUE ERA EL ACUERDO"** con la finalidad que el proceso de expropiación y pago se lo realice de forma acelerada como se lo viene realizando, y que este sea puesto en el Orden del Día de una Sesión de Concejo para que el pleno de Concejo apruebe lo solicitado.

Atentamente,


Sr. Carlos Espinal Rendón
C.I. No. 130066000-6

C.C. Dpto. Jurídico.



06/02/2017 15:46
Recibido
Secretaría General

Ficha Registral-Bien Inmueble

25466

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22028003
Certifico hasta el día 2022-09-06:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 6331201000
Fecha de Apertura: miércoles, 08 diciembre 2010
Información Municipal:
Dirección del Bien: SECTOR SANTA ROSA

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: SAN LORENZO

LINDEROS REGISTRALES: Lote de terreno ubicado en el Sector Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, Provincia de Manabí, lote N° S/N, superficie 0.0648 HAS. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Lote del Sr. Pedro Calderón en 30.00 M. RBO. N 85-20-5 E. Lote del Sr. Víctor Anchundia Benites en 20.60 M. RBO. N 85-19-19 E. SUR: camino publico en 7.50 M. RBO. Siguiendo su trazado. Lote de la Sra. Paquita Dominga Rendón Paz en 35.00 M. RBO. S 85-46-19 W. ESTE: camino publico en 16.80 M. RBO. Siguiendo su trazado. OESTE: calle pública en 13.60 M. RBO. Siguiendo su trazado.

SOLVENCIA: Convenio de Pago Por Inderminización y Traspaso De Dominio por Declaratoria De Utilidad Pública para la construcción de la vía que conduce al Colegio Milenio en Santa Rosa;

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	2984 miércoles, 08 diciembre 2010	52627	52639
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	478 martes, 16 mayo 2017	0	0
COMPRA VENTA	CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN Y TRASPASO DE DOMINIO	2100 lunes, 17 julio 2017	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Inscrito el: miércoles, 08 diciembre 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 mayo 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

En este acto los señores ABG. JORGE PINTO CUARAN y el señor ABG. PABLO NIETO MONTOYA, representan en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO (E) y SECRETARIO GENERAL del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA), según consta en el acta de adjudicación. Lote de terreno ubicado en el Sector Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, Provincia de Manabí, lote N° S/N, superficie 0.0648 HAS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A.	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[2 / 3] DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Inscrito el: martes, 16 mayo 2017

Número de Inscripción : 478

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2991

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 marzo 2017

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad del señor Espinales Rendon Carlos Inocencio, que comprende el área de 648,00m2 de clave catastral 6331201000, para la construcción de la vía que conduce al colegio del milenio en Santa Rosa, lo que contribuirá con el desarrollo de la comunidad de San Lorenzo . "Se deja copia para Archivar"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
EXPROPIADO	ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
EXPROPIADOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO

Inscrito el: lunes, 17 julio 2017

Número de Inscripción : 2100

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4827

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 junio 2017

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio por Declaratoria de Utilidad Pública, sobre lote de terreno ubicado en San Lorenzo, con un área de 648,00M2 COMPROMISO.- El señor Carlos Inocencio Espinal Rendón, por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio de un bien inmueble, ubicado en el Sector Santa Rosa, para la construcción de la vía que conduce al Colegio Milenio, realiza la entrega del área de terreno de 648,00m2, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el bien a expropiarse sirve para la construcción de la vía que conduce al Colegio Milenio en Santa Rosa; lo que contribuirá con el desarrollo de la comunidad de San Lorenzo, y acepta lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que queda indemnizado, por la afectación de su predio a entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
EXPROPIADO	ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
EXPROPIADOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

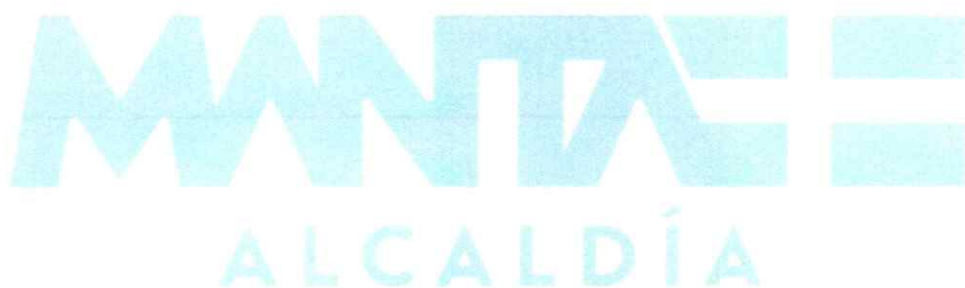
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-09-06

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : LOPEZ ALVIA JESUS OLIVAR

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22028003 certifico hasta el día 2022-09-06, la Ficha Registral Número: 25466.



Firmado electrónicamente por:

**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 7 0 0 0 4 S X I R 1 T 3





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por:

Abg. Santiago Enrique Fierro Urresta

Notario Público (E) del Cantón Manta



Factura: 003-001-000005726



20171308004P01739

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308004P01739					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION DE MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JUNIO DEL 2017, (11:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOB. AUTON. DESC. MOPL. DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDAÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1000680006	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		3000.00					

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP



**ESCRITURA PÚBLICA DE: CONVENIO DE PAGO POR
INDEMNIZACIÓN Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA
DE UTILIDAD PÚBLICA**

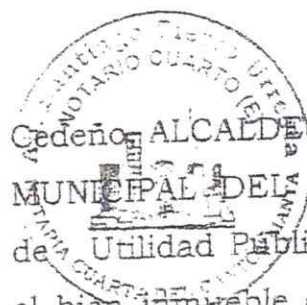
**ENTRE: EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MANTA; Y, EL SEÑOR CARLOS INOCENCIO
ESPINAL RENDON.-**

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, **Abogado SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Cuarto Encargado del Cantón Manta, según acción de personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen y declaran, por una parte, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, debidamente representado por su Personero Legal Ingeniero **JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO**, de cincuenta y nueve años de edad, de estado civil casado, Ingeniero, teléfono: 052611558, domiciliado en el Sector Barbasquillo del cantón Manta, en su calidad de ALCALDE, según consta de la copia de su nombramiento que se adjunta al protocolo como habilitantes, a quien se le denominara y en calidad de "LA MUNICIPALIDAD; y, por otra parte, el señor **CARLOS INOCENCIO ESPINAL RENDON**, de estado civil divorciado, de sesenta y siete años de edad, comerciante, teléfono: 052926752, domiciliado en la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará para efectos del presente instrumento "**EL EXPROPIADO**".- Los comparecientes son de nacionalidad

Ab. Santiago Enrique Fierro Urresta
Notario Público Cuarto Encargado del Cantón Manta
Provincia de Manabí, Ecuador

ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar un CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERO: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA; comparecen por una parte, el señor CARLOS INOCENCIO ESPINAL RENDON, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cero seis seis cero cero cero guión seis, a quien en adelante se le denominará para efectos del presente instrumento "EL EXPROPIADO"; y, por otra parte, el Ingeniero JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio por Declaratoria de Utilidad Pública, el compareciente es hábil para suscribir el presente convenio. **ANTECEDENTES.- Uno.-** Con fecha veintidós de Marzo del año dos mil diecisiete, dicta Resolución de Expropiación No. 004-ALC-M- JOZC-2017, el Ingeniero Jorge Orley Zambrano



Cedeño, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, donde Resuelve: **Uno.-** Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad del señor Espinal Rendón Carlos Inocencio, que comprende el área de 648,00m² de clave catastral número 6331201000, para la construcción de la vía que conduce al colegio del Milenio en Santa Rosa, lo que contribuirá con el desarrollo de la comunidad de San Lorenzo, el mismo que posee las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Lote del señor Pedro Calderón en treinta metros RBO, N 85-20-5-E lote del señor Víctor Anchundia Benítez en veinte metros sesenta centímetros RBO. N 85-19-19-E.; POR EL SUR: Camino público en siete metros cincuenta centímetros RBO siguiendo su trazado lote de la señora Paquita Dominga Rendón Paz en treinta y cinco metros RBO S 85-46-19W; POR EL ESTE: Camino Público en dieciséis metros ochenta centímetros RBO siguiendo su trazado; POR EL OESTE: Calle pública en trece metros sesenta centímetros RBO siguiendo su trazado.- **SEGUNDO.-** Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de DIEZ DOLARES por cada metro cuadrado, y toda vez que el señor ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO, ha aceptado el pago que convino con la comunidad, esto es el valor de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS, del cual ha recibido por parte de la comunidad un monto de DOS MIL DOLARES AMERICANOS, aceptando que el valor restante sea cancelado por el GAD Municipal, que corresponde al valor de TRES MIL DOLARES AMERICANOS; el mismo que será cancelado mediante partida presupuestaria número 01:02:2.10.840301.000.000.0.002.01, tal como lo certifica el informe emitido por la Dirección Financiera.- **TERCERO.-** Que la Dirección

Urrutia
Agencia
Municipal
del Cantón
Manta
Ecuador

Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral número 3072808000 inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.- **CUARTO.-** En virtud de lo que establece el Artículo cuatrocientos cincuenta y dos del COOTAD. **Dos.-** Conforme se desprende del Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad, el señor Carlos Inocencio Espinal Rendón, es propietario de un lote de terreno, ubicado en el Sector Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, con un área total de 648.00m²; **Tres.-** Mediante memorando número 0227-CVDM-DGF-(e), de fecha dieciocho de Enero del año dos mil diecisiete, la señora Cecilia Veloz de Márquez, Directora (e) Financiera Municipal, anexa certificación presupuestaria número Seis de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, que Certifica que en el presupuesto del ejercicio económico fiscal dos mil diecisiete, existe disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida número 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 **"TERRENOS"** \$ 3.000,00 para la expropiación del terreno de propiedad del señor Espinal Rendón Carlos Inocencio; **Cuatro.-** Con fecha veintuno de Abril del año dos mil diecisiete, el señor Carlos Inocencio Espinal Rendón, envía comunicación al ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, donde manifiesta que acepta todo lo resuelto en este documento, agradezco se deposite el monto establecido en la cuenta de ahorro número 2203465876 del Banco del Pichincha C.A., a nombre del señor Espinal Rendón Carlos Inocencio, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cero seis seis cero cero cero guión seis; **Cinco.-** Mediante Memorando número 2243-SM-(E)-PGL, del tres de Mayo del año dos mil diecisiete, la señora Patricia González López; Secretaria Municipal hace conocer la Dirección de Gestión Jurídica,

sus forma pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y quedara cumplir su función social y ambiental... **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.- Artículo**

Cincuenta y cinco.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación de suelo urbano rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Artículo Sesenta.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; d) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden. **Artículo 452.- Expropiación.-** Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los



gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar al expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago. **Artículo 452.- Forma de pago.-** La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. **CUARTA: OBJETO - CONVENIO DE PAGO.-** Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el artículo Cuatrocientos cincuenta y dos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: **Uno.-** El señor Calixto Inocencio Espinal Rendón por sus propios derechos, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta, un lote de terreno ubicado en la zona de Lorenzo con un área total de 648.00m², con clave catastral número 6331201000 y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION DE EXPROPIACION número 004-ALC-M- JOZC-2017, del veintidós

de Marzo del año dos mil diecisiete. **Dos.** El señor Espinal Rendón Castro Inocencio, por sus propios derechos, acepta como indemnización por el área afectada de terreno de 648.00m², por un valor de Tres mil dólares americanos, y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION DE EXPROPIACION número 004-ALC-M- JOZC-2017, del veintidós de Marzo del año dos mil diecisiete. **QUINTA: COMPROMISO.** El señor Carlos Inocencio Espinal Rendón, por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio de un bien inmueble, ubicado en el Sector Santa Rosa, para la construcción de la vía que conduce al Colegio Milenio, realiza la entrega del área de terreno de 648,00m², a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el bien a expropiarse sirve para la construcción de la vía que conduce al Colegio Milenio en Santa Rosa; lo que contribuirá con el desarrollo de la comunidad de San Lorenzo, y acepta lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que queda indemnizado, por la afectación de su predio a entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal de Manta y, se compromete a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de Manta. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Municipal de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido será depositado a favor del señor Espinal Rendón Carlos Inocencio, en la Cuenta Ahorro número 2203465876 del Banco del Pichincha. **SEPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria número 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01"

TERRENOS", para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble.

OCTAVA: GARANTIA JURIDICA.- El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Manta a cumplir con lo acordado. **NOVENA:**

CUANTIA.- La cuantía del presente convenio es la suma de TRES MIL DOLARES AMERICANOS. **DECIMA: VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **DECIMA**

PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: - Nombramientos del Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde de Manta; - Copia de cédula de ciudadanía y votación. - Resolución número 004-ALC-M-JOZC-2017; - Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos habilitantes. **DECIMA SEGUNDA:**

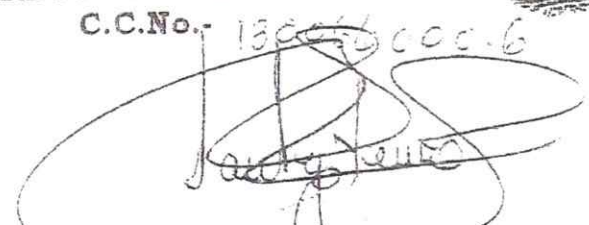
ACEPTACION Y DOMICILIO.- Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. **DECIMA**

TERCERA: ACEPTACION.- El señor Espinal Rendón Carlos Inocencio acepta como indemnización de pago por concepto de declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata del terreno de su propiedad, ubicado en el Sector Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo, con un área de: 648.00m2, con clave catastral número 6331201000, para la construcción de la vía que conduce al Colegio Milenio, para lo cual solicita que se le deposite en la cuenta de ahorro número 2203465876 del Banco del Pichincha los valores correspondientes a dicho pago.

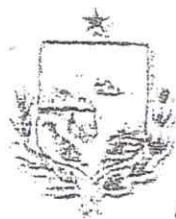
DECIMA CUARTA: LA DE ESTILO. - Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada MARILIN VEINTIMILLA CHAVEZ, matricula número : Trece - Dos mil doce - Doscientos veintidós del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.** 


Ing. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO
ALCALDE
GAD - MANTA
C.C.No.-


CARLOS INOCENCIO ESPINAL REBOLON
C.C.No.- 130000000.6


Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E) - MANTA

NOTARIA PÚBLICA CUATYA



G.A.D.M.C
Manta

Que, el art. 783 del Código de Procedimiento Civil.- La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo.
La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa".

Que, Mediante Oficio NO. 157, de fecha 15 de Marzo del 2017, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial informa, en atención al memorando No. 072-SADP-DOPM de la Dirección de Obras Públicas del 24 de enero del 2017 y al oficio No. 084-SADP-DOPM de la Dirección de Avalúos y Catastros del 9 de febrero del 2017, relacionados con las afectaciones de varios predios por el trazado de la Vía que servirá de conexión con el predio en donde se construye el edificio del colegio del Milenio en el sitio Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo, le informo lo siguiente: analizado el trazado de la vía propuesta por la dirección de Obras Públicas, consideramos que este trazado es técnicamente idóneo, adicional que de acuerdo a la Dirección de Catastro, son pocos los predios afectados, con estos antecedentes es preciso proceder con el trámite pertinente del siguiente predio: 1.- Carlos Inocencia Espinal Rendón, código catastral 6-33-12-01-000 con un de 648,00m2(100,00%)
También existen afectaciones parciales a cuatro predios más, pero de acuerdo a lo que señala la Dirección de Avalúos y Catastro (oficio No. 084) no poseen títulos de propiedad (escrituras).

Que, mediante memorando No. 084-DAOR-JCM-GAD-M, de fecha febrero 09 del 2017, G.P.A. Javier Cevallos Morelón Director de Avalúos, Catastro y Registro Informa: En atención al memorando No. 072-SADP-DOPM de fecha 24 de enero de 2017 donde adjunta el plano con coordenadas geográficas el sistema MUG es el trazado de la vía en el sitio Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo, la cual servirá como vía de conexión hacia donde se construye el colegio del Milenio, donde solicita si existe o no afectación a propiedades privadas con escritura por la ejecución de la obra, al respecto le informo lo siguiente: Una vez realizada la verificación en el sitio en conjunto con los interesados se determina que los lotes afectados por la Construcción de la vía de conexión, donde se construye el nuevo colegio de Milenio del sitio de Santa Rosa afecta a la propiedad del señor ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO, el mismo que se encuentra registrado con los códigos catastral No. 6331201000 y posee la siguientes medidas y linderos de acuerdo a la escritura: NORTE: lote del señor Pedro Calderón en 30,00m RBO, N 85-20-5-E lote del señor Víctor Anunciado Benites en 20,60m RBO, N 85-19-19-E; SUR, camino público en 7,50m RBO siguiendo su trazado lote de la señora Paquita Dominga Rendón Paz en 35,00m RBO S 85-46-19W; ESTE: camino Público en 16,60m RBO siguiendo su trazado; OESTE, calle pública en 13,60m RBO siguiendo su trazado.-AREA TOTAL: 648,00M2.

Este lote de terreno en la actualidad está siendo utilizado por los moradores del sector con camino público el cual tiene que ser expropiada en su totalidad. Es de indicar que existe cuatro lotes más que también será afectada en forma parcial la misma que no posee escritura hasta la presente fecha. Lote No. 1 área afectada 50,36m2, lote No. 2 área afectada 33,16m2; lote No. 3 área afectada 33,16m2; lote No. 4 área afectada 24,37m2. El valor por metro cuadrado asciendo a \$ 10,00 de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Rural, sancionado en 22 de diciembre de 2015, conforme a lo establecido en la Ordenanza que rige para el bienio 2016-2017.

Que, Mediante memorando No. 236-D-OO,PP, de fecha Marzo 10 del 2017, la Arq. Sara Delgado Palma Directora de Obras Públicas (E), emite informe, la Arq. María José S.,



GOBIERNO
Manta



a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el Art. 57.- Al Concejo Municipal le corresponde: 1) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Que, el art. 60.- Le corresponde al Alcalde o alcaldesa:

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

n) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas";

Que, el art. 364.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produzca efectos jurídicos individuales de forma directa..."

Que, el art. 366.- Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

Que, el art. 443.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, preparar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar de utilidad pública o de interés social, para expropiación, el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda tipo de coacción.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

Que, el art. 447.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecida, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación...

Que, el art. 449.- Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...

Que, el art. 452.- Párrafo segundo: "...Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."

LEGALES
Inscrito el: martes, 16 de mayo de 2017 Número de Inscripción: 478
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2991
Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de marzo de 2017
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad del señor Espinales Rendon Carlos Inocencio, que comprende el área de 648,00m2 de clave catastral 6331201000, para la construcción de la vía que conduce al colegio del milenio en Santa Rosa, lo que contribuya con el desarrollo de la comunidad de San Lorenzo. "Se deja copia para Archivar"
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
EXPROPIADO	1300660006	ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
EXPROPIADOR	300000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	
<< Total Inscripciones >>	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:14:32 del jueves, 25 de mayo de 2017

A petición de: GAD MUNICIPAL MANTA

Elaborado por: CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ DELGADO

1305964593

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-Es



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Tel: 052624753
www.registromanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

25466



Conforme a la Orden de Trabajo: GOB-17001813, certifico hasta el día de hoy 25/05/2017 16:14:32, la Ficha Registral Número 25466.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 6331201000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 08 de diciembre de 2010

Parroquia: SAN LORENZO

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en el Sector Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, Provincia de Manabí, lote N° S/N, superficie 0.0648 HAS. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Lote del Sr. Pedro Calderón en 30.00 M. RBO. N 85-20-5 E. Lote del Sr. Víctor Anchundia Benites en 20.60 M. RBO. N 85-19-19 E. SUR: camino publico en 7.50 M. RBO. Siguiendo su trazado. Lote de la Sra. Paquita Dominga Rendón Paz en 35.00 M. RBO. S 85-46-19 W. ESTE: camino publico en 16.80 M. RBO. Siguiendo su trazado. OESTE: calle pública en 13.60 M. RBO. Siguiendo su trazado. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA CON GRAVAMEN VIGENTE.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION	2984	08 dic 2010	52.627	52.629
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA	473	16 may 2017		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

(1 / 2) COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 08 de diciembre de 2010

Número de Inscripción: 2984

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6742

Folio Inicial: 52.627

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 52.639

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de mayo de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

En este acto los señores ABG. JORGE PINTO CUARAN y el señor ABG. PABLO NIETO MONTOYA, representan en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO (E) y SECRETARIO GENERAL del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA), según consta en el acta de adjudicación. Lote de terreno ubicado en el Sector Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, Provincia de Manabí, lote N° S/N, superficie: 0.0648 HAS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
ADJUDICADOS	800000000009101	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1300660006	ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

Registro de: PROHIBICIONES



G.A.D.M.C
Manta

También existen afectaciones parciales a cuatro predios más, pero de acuerdo a lo que señala la Dirección de Avalúos y Catastro (oficio No. 084) no poseen títulos de propiedad (escrituras).

INFORME DE LA DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS:

Mediante memorando No. 084-DACR-JCM-GAD-M. de fecha febrero 09 del 2017, C.P.A., Javier Cevallos Morejón Director de avalúos, Catastros y Registros, informa: En atención al memorando No. 072-SADP-DORM de fecha 24 de enero de 2017 donde adjunta el plano con coordenadas geográficas en el sistema WSG 84 del trazado de la vía en el Sitio Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo, la cual servirá como vía de conexión hacia donde se construye el colegio del Milenio, donde solicita si existe o no afectación a propiedades privada con escritura, por la ejecución de la obra, al respecto le informa lo siguiente: Una vez realizada la verificación en el sitio en conjunto con los interesados se determina que los lotes afectados por la Construcción de la vía de conexión, donde se construye el nuevo colegio de Milenio del Sitio de Santa Rosa afecta a la propiedad del señor ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO, el mismo que se encuentra registrado con los códigos catastral No. 6331201000 y posee la siguientes medidas y linderos de acuerdo a la escritura: NORTE: lote del señor Pedro Calderón en 30.00m RBO. N 85-20-5-E lote del señor Víctor Anchundia Benites en 20.60m RBO. N 85-19-19-E: SUR, camino público en 7.50m RBO siguiendo su trazado lote de la señora Paquita Dominga Rendón Paz en 35.00m RBO S 85-46-19W; ESTE: camino Público en 16.80m RBO siguiendo su trazado: OESTE, calle pública en 13.60m RBO siguiendo su trazado.-AREA TOTAL: 648.00M2.

Este lote de terreno en la actualidad está siendo utilizado por los moradores del sector con camino público el cual tiene que ser expropiado en su totalidad. Es de indicar que existe cuatro lotes más que también será afectado en forma parcial la misma que no posee escritura hasta la presente fecha. Lote No. 1 Área afectada 10.50m2, lote No. 2 Área afectada 11.50m2, lote No. 3 Área afectada 11.50m2, lote No. 4 Área afectada 14.00m2. El valor por metro cuadrado ascendiendo a \$ 10.00 de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Rural, sancionado en 22 de diciembre de 2015, conforme a lo establecido en la Ordenanza que rige para el periodo 2016-2017.

INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS:

Mediante memorando No. 236-D-OO.PP. de fecha Marzo 10 del 2017, la Ara. Sara Delgado Palma Directora de Obras Públicas (E.), emite Informe: la Ara. María José C., Técnica de Obras Públicas, informa lo siguiente: Efectuada la inspección en conjunto en donde se planifica una vía de acceso al Colegio del Milenio en el Sector Santa Rosa, que de acuerdo al diseño de la vía, se comprobó la afectación de un predio, que accogiéndolos al oficio No. 084-DACRM-JCM-GAD-MANTA, de fecha febrero 09 del 2017, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastro, este lote de terreno posee título de propiedad a nombre del sr. Espinal Rendón Carlos Inocencia de clave catastral No. 6331201000, el cual posee las siguientes medidas y linderos de acuerdo a la escritura: NORTE: lote del señor Pedro Calderón en 30.00m RBO. N 85-20-5-E lote del señor Víctor Anchundia Benites en 20.60m RBO. N 85-19-19-E; SUR, camino público en 7.50m RBO siguiendo su trazado lote de la señora Paquita Dominga Rendón Paz en 35.00m RBO S 85-46-19W; ESTE: camino Público en 16.80m RBO siguiendo su trazado: OESTE, calle pública en 13.60m RBO siguiendo su trazado.-AREA TOTAL: 648.00M2. Cabe indicar que el diseño de la vía contempla un ancho de 10.00m., incluida las aceras, por lo que la afectación al predio del Sr. ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO, es en su totalidad, actualmente los moradores del sector lo utilizan como camino público. Con los antecedentes expuestos, concluyo en indicar salvo su mejor criterio que la solicitud con fines de expropiación del lote de terreno para la construcción de la vía que conduce al Colegio del Milenio en Santa Rosa, sea considerada factible, pues solo sería la afectación de una propiedad particular.



G.A.D.M.C
Manta

MEMORANDO
DIRECCION DE GESTION JURIDICA
No. 237- DL- VMY-2017.

FECHA: 17/03/2017
7132
4064
TRAMITE: ASUNTOS
RECIBIDO: SECRETARIA GENERAL
41639

DE: Abg. Verónica Macías Vélez-PROCURADORA SÍNDICA (S)
PARA: Ing. Jorge Zambrano Cedeño.- ALCALDE DE MANTA.
ASUNTO: En el texto
FECHA: Manta, Marzo 17 de 2017.

Atendiendo Ruta de documento No. 1481, trámite No. 7132, referente a la declaratoria de Utilidad Pública de un terreno para la construcción de la vía que conduce al colegio del Milenio en el sitio Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo, a usted informo:

ANTECEDENTES:

Mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, el Señor Carlos Inocencio Espinal Rendón, comparece manifestando, que es propietario de un terreno ubicado en el sitio Santa Rosa de la Parroquia Rural San Lorenzo con las medidas y linderos por el norte lote del Sr. Pedro Calderón en 30m. RBO.N 85-20-3E. Lote del señor Víctor Anchundia Benítez en 20.60m.-N 85-10-19 E. por el sur camino público en 7.50m. RBO. Siguiendo su trazado lote de la señora Paquita Dominga Rendón Paz en 35m.RBO.S 85-46-10 W; por el este camino público en 16.80m. RBO siguiendo su trazado; y por el oeste calle pública en 13.60M. RBO. Siguiendo su trazado, misma que lo han dado en venta y expropiación a la comunidad y GAD MANTA, cuyo propósito es habilitar una calle que servirá para el uso de vehículos y estudiantes para llegar al colegio que se está construyendo. Una vez que ya se encuentran los debidos informes de los diferentes departamentos para la expropiación y que el informe de la Dirección de Avalúos y Catastro determina que el terreno tiene un costo de \$ 4,480.00 dólares de los Estados Unidos, según documento No. 084-SADP-DOPM de fecha 23 de enero de 2017, en el que se declara oficialmente la planeación catastral y el plan de Ordenamiento Territorial, donde se declara que la adquisición del terreno y sobre todo con el acuerdo en la comunidad que el costo del terreno es de \$ 5,000 dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales ya fueron cancelados \$ 2,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, por parte del Presidente de la comunidad Sr. Jesús López Ariza, y ya Carlos Inocencio Espinal Rendón con cédula No. 130000000-0 RENOVACIÓN a los \$ 1,480.00 dólares de los Estados Unidos de América y que se le cancela el restante de \$ 3,000.00 dólares de los Estados Unidos de América QUE ERA EL ACUERDO, con la finalidad que el proceso de expropiación y pago se lo realice de forma acelerada como se lo viene realizando.

INFORME DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Mediante Oficio NO. 157, de fecha 16 de Marzo del 2017, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa, en atención al memorando No. 072-SADP-DOPM de la Dirección de Obras Públicas del 24 de enero del 2017 y al oficio No. 084-SADP-DOPM de la Dirección de Avalúos y Catastros del 9 de febrero del 2017, relacionados con las afectaciones de varios predios por el trazado de la vía que servirá de conexión con el predio en donde se construye el edificio del colegio del Milenio en el sitio Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo, le informa lo siguiente:

Anexo al oficio el trazado de la vía propuesta por la dirección de Obras Públicas, con programas que este trazado es técnicamente idóneo, adicional que de acuerdo a la Dirección de Catastro, son pocos los predios afectados, con estos antecedentes es preciso proceder con el trámite pertinente del siguiente predio: 1.- Carlos Inocencio Espinal Rendón, código catastral 6-33-12-01-000 con un de 646.00m2(100.00%)

Ab. Sanja...
Notario...
Calle 9 y avenida 4

Inscrito el : martes, 16 de mayo de 2017

Número de Inscripción: 473

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2991

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de marzo de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad del señor Espinales Rendon Carlos Inocencio, que comprende el área de 648,00m2 de clave catastral 6331201000, para la construcción de la vía que conduce al colegio del milenio en Santa Rosa, lo que contribuya con el desarrollo de la comunidad de San Lorenzo. "Se deja copia para Archivar"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Categoría	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
EXPROPIADO	1300660006	ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO	DIVORCIADO/A	MANTA	
EXPROPIADOR	800000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

<< Total Inscripciones >>

Los movimientos registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado es nula.

Emitido a las 16:14:32 del jueves, 25 de mayo de 2017

A petición de: GAD MUNICIPAL MANTA

Elaborado por : CLEOFILDE ORTENCIA SUAREZ DELGADO

1305964593

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Tel: 052624753
www.registromanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

25466



Conforme a la Orden de Trabajo: GOB-17001813, certifico hasta el día de hoy 25/05/2017 16:14:32, la Ficha Registral Número 25466.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identi. Predial: 6331201000

Fecha de Apertura: miércoles, 08 de diciembre de 2010

Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: SAN LORENZO

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en el Sector Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, Provincia de Manabí, lote N° S/N, superficie 0.0648 HAS. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Lote del Sr. Pedro Calderón en 30.00 M. RBO. N 85-20-5 E. Lote del Sr. Víctor Anchundia Benites en 20.60 M. RBO. N 85-19-19 E. SUR: camino publico en 7.50 M. RBO. Siguiendo su trazado. Lote de la Sra. Paquita Dominga Rendón Paz en 35.00 M. RBO. S 85-46-19 W. ESTE: camino publico en 15.30 M. RBO. Siguiendo su trazado. OESTE: calle pública en 13.60 M. RBO. Siguiendo su trazado. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA CON GRAVAMEN VIGENTE.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Línea	Acto	Número / Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	1984 18 Jun 2010	52.527	52.529
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	78 16 May 2017		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 08 de diciembre de 2010

Número de Inscripción: 1984

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6742

Folio Inicial: 52.527

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 52.539

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de mayo de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

En este acto los señores ABG. JORGE PINTO CUARAN y el señor ABG. PABLO NIETO MONTOYA, representan en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO (E) y SECRETARIO GENERAL del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA), según consta en el acta de adjudicación. Lote de terreno ubicado en el Sector Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, Provincia de Manabí, lote N° S/N, superficie: 0.0648 HAS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Categoría	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICATARIO	4000000000091001	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1300660006	ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO	DIVORCIADO	MANTA	

Registro de: PROHIBICIONES



DATOS DEL NOTARIO GANADOR:

CANTÓN:	MANTA
N° DE NOTARIA:	CUARTA
TITULAR / ENCARGADO:	ENCARGADO
NOMBRES:	AB. SANTIAGO FIERRO URRESTA
CORREO ELECTRONICO:	santiagofierro1@hotmail.com santiago.fierro@funcionjudicial.gob.ec
N° CELULAR:	0998813082
DIRECCION DE LA NOTARIA:	Avenida 2 entre Calles 9 y 10, edificio Chang primer piso alto B.



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ

ACTA DE SORTEO N° DP13-UAJ-2017-110

❖ ANTECEDENTES:

En la ciudad de Portoviejo, siendo las 9h15 del martes 06 de junio del 2017, en las instalaciones de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, se procede a la realización de la siguiente diligencia:

Sorteo para realizar escritura para la protocolización convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio por Declaratoria de Utilidad Pública entre el señor Carlos Inocencio Espinal Rendón y el GAD Manta en virtud de haberse realizado el sorteo respectivo, mismo que dio como resultado al Notario Cuarto encargado del cantón Manta Ab. Santiago Fierro Urresta.

Mismo que se realizó en atención a la petición expuesta a través de oficio S/N de fecha 03 de junio de 2017, suscrito por la Ab. Marilín Veintimilla, Procuradora Sindica del GAD Manta, para que se proceda conforme lo dispuesto en el artículo innumerado del Art. 19 de la Ley Notarial.

❖ BASE LEGAL:

Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 173 de nuestra carta magna, en concordancia con la disposición inserta en el segundo inciso del artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial; disposiciones normativas que otorgan al Consejo de la Judicatura, la calidad de órgano de control, administración y disciplina de la Función Judicial del Ecuador.

En concordancia con las atribuciones otorgadas al suscrito mediante la Resolución N° 184-2015 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura, particularmente la contenida en el numeral 4.1.1 literal b) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí: "...Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia..."

Siendo las 09h20 se da por terminada la presente diligencia.

Firma para constancia:


Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (C) DEL CANTÓN MANTA


Belén Quijano Mera
Delegado del Director Provincial



la Resolución Administrativa, en los siguientes términos:

[illegible]

Que, mediante memorando No. 0227-CVDM-DR- (e)-2017, de fecha 18 de Enero de 2017, la CFA, Cecilia Valdez de Miqueluz, Directora (a) Financiera Municipal, ordena la afectación de una propiedad particular.

Técnico de Obras Públicas, informa lo siguiente: Efectuada la inspección en conjunto en donde se delimita una vía de acceso al Colegio del Milenio en el Sector Santa Rosa, que de acuerdo al diseño de la vía, se comprobó la afectación de un predio, que acciona el oficio No. 024-D-OCRM-JCM-GAD-MANTTA, de fecha febrero 09 del 2017, emitido por la Dirección de Avenidas y Caminos, este lote de terreno posee título de propiedad a nombre del sr. Espinal Rendón Carlos Inocencio de cónyuge catástro No. 6331201000, el cual posee las siguientes medidas y linderos de acuerdo a la escritura: NORTE, lote del señor Pedro Corderón en 30.00m RSO, N 83-20-5-E lote del señor Víctor Anchuñadía Benítez en 20.50m RSO, N 83-19-19-E, SUR, camino público en 7.50m RSO, siguiendo su trazado lote de la señora Paquilita Domínguez Randoza Paz en 33.00m RSO S 83-46-19W, ESTE, camino Público en 16.50m RSO siguiendo su trazador, OESTE, calle pública en 13.50m RSO siguiendo su trazado, AREA TOTAL: 648.00M2. Cabe indicar que el diseño de la vía contempla un ancho de 10.00m, incluida las aceras, por lo que la afectación al predio del sr. ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO, es en su totalidad, actualmente los moradores del sector lo utilizan como camino público. Con los antecedentes expuestos, concluyo en indicar salvo su mejor criterio que la solicitud con fines de expropiación del lote de terreno para la construcción de la vía que conduce al Colegio del Milenio en Santa Rosa, sea considerada favorable, pues solo sería la afectación de una propiedad particular.

7/20/74





G.A.D.M.C
Manta

Técnico de Obras Públicas, informa lo siguiente: Efectuada la inspección en conjunto en donde se planificó una vía de acceso al Colegio del Milenio en el Sector Santa Rosa, que de acuerdo al diseño de la vía, se comprobó la afectación de un predio, que acogidos al oficio No. 024-DACRM-JCM-GAD-MANTA, de fecha febrero 09 del 2017, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastro, este lote de terreno posee título de propiedad a nombre del sr. Espinal Rendón Carlos Inocencio de clave catastral No. 6331201000, el cual posee las siguientes medidas y linderos de acuerdo a la escritura: NORTE: lote del señor Pedro Calderón en 30.00m RBO, N 85-20-S-E lote del señor Víctor Anchundia Benites en 20.60m RBO, N 85-19-19-E; SUR, camino público en 7.50m RBO siguiendo su trazado lote de la señora Paquilita Domínguez Rendón Paz en 35.00m RBO S 85-46-19W; ESTE: camino Público en 16.60m RBO siguiendo su trazado; OESTE, calle pública en 13.60m RBO siguiendo su trazado.-AREA TOTAL: 648.00M2. Cabe indicar que el diseño de la vía contempla un ancho de 10.00m., incluida las aceras, por lo que la afectación al predio del Sr. ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO, es en su totalidad, actualmente los moradores del sector lo utilizan como camino público. Con los antecedentes expuestos, concluyo en indicar salvo su mejor criterio que la solicitud con fines de expropiación del lote de terreno para la construcción de la vía que conduce al Colegio del Milenio en Santa Rosa, sea considerada factible, pues solo sería la afectación de una propiedad particular.

Que, Mediante memorando No. 0227-CVDM-DF- (e)-2017, de fecha 18 de Enero de 2017, la CPA Cecilia Veloz de Márquez, Directora (e) Financiera Municipal, anexo certificación presupuestaria No. 6, de fecha 17 de Enero de 2017. Que certifica que en el presupuesto del ejercicio económico fiscal 2017, existe disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida No. 01.027.2.10.940301.100.0004.002.01 "MANTENIMIENTO" \$ 3.200,00 para la expropiación del terreno de propiedad del señor Espinal Rendón Carlos Inocencio.

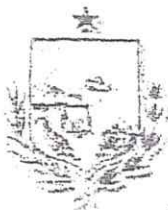
Que, con fecha 17 de Marzo de 2017, mediante memorando No. 237-DGJ-VMM-2017, suscrito por la Abg. Verónica Madoz Vélez Procuradora Sindical, emitió pronunciamiento legal con respecto a la solicitud por el Sr. Carlos Inocencio Espinal Rendón, en los siguientes términos: acogiendo los informes de las Direcciones técnicas Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos, Catastro y Registros, Obras Públicas; toda vez que el bien a expropiarse sirve para la construcción de la vía que conduce al Colegio Milenio en Santa Rosa; lo que contribuirá con el desarrollo de la comunidad de San Lorenzo. Usted señor Alcalde como máxima autoridad del Ejecutivo del GAD-Manta, por lo tanto corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, al amparo de lo previsto en el Art. 447 del COOTAD, dictar la Resolución Administrativa, en los siguientes términos:

En virtud de la expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el bien inmueble de propiedad del señor Espinal Rendón Carlos Inocencio,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACIÓN No. 004-ALC-JOZC-SANTA ROSA-ELABORADO MAIDA SANTANA.



G.A.D.M.C.
Manta

que comprende el área de 648,00m² de clave catastral No. 6331201000, para la construcción de la vía que conduce al colegio del Milenio en Santa Rosa, lo que contribuirá con el desarrollo de la comunidad de San Lorenzo, el mismo que posee las siguientes medidas y linderos: NORTE: lote del señor Pedro Calderón en 30,00m RBO, N 85-20-5-E lote del señor Víctor Anchundia Benítez en 20,60m RBO, N 85-19-19-E; SUR, camino público en 7,50m RBO siguiendo su trazado lote de la señora Paquita Dominga Rendón Paz en 35,00m RBO S 85-46-19W; ESTE: camino Público en 16,80m RBO siguiendo su trazado; OESTE, calle pública en 13,60m RBO siguiendo su trazado.

SEGUNDO.- Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 10,00 por cada metro cuadrado, y toda vez que el señor ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO, ha aceptado el pago que convino con la comunidad, esto es el valor de \$ 5.000,00, del cual ha recibido por parte de la comunidad un monto de \$ 2.000,00, aceptando que el valor restante sea cancelado por el GAD Municipal, que corresponde al valor de \$ 3.000,00; el mismo que será cancelado mediante partida presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01, tal como lo certifica el informe dado por la Dirección Financiera.

TERCERO: Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral No. 3072808000 Inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

CUARTO.- En virtud de lo que establece el Art. 452 del COOTAD, si es el caso, se deberá descontar del valor a pagar los impuestos, tasas y contribuciones especiales que al titular de predio este adeudando al momento de la expropiación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, literal b) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

SEXTO.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 de COOTAD.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.-


ING. JORGE ZAMBRANO CEBENO
ALCALDE DEL GADMC-MANTA





Maita



Conclusión

Con este antecedente es procedente realizar la expropiación de lote de terreno de propiedad del señor ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO el mismo que se encuentra registrado con el código catastral N° # 6331201000, es de indicar que este lote de terreno es Utilizado por los moradores de sector como calle Publica

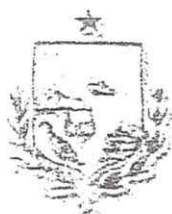


El valor por metro cuadrado asciende a \$ 10 00 de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suho Rural sancionada en 22 Diciembre de 2015, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Rige para el Bienes 2016-2017

Particular que comunico para los fines pertinentes

CPA. Javier Cevallos M.
Director de Avalúos catastrales y registros (e).
Luis López.

[Firma]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PUBLICO (E) DEL CANTON MAITA



G.A.D.M.C
Manta

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION
No. 004-ALC-M-JOZC-2017.

Administración del Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el art. 241.- "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que el art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el art. 389, señala.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención, ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el art. 390, señala: Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevancia de su responsabilidad.

Que, el art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "a) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el art. 55 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:



Manta



Of. N° 084 DACRM- JCM-GAD-MANTA
Manta 09 de febrero de 2017.

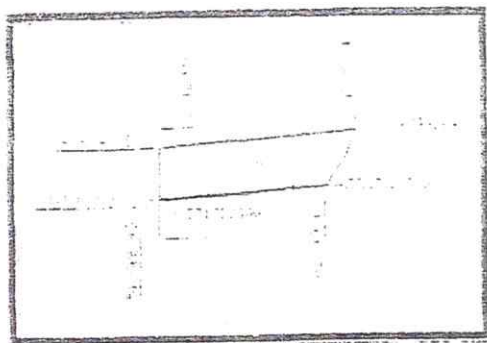
Arq.
Sara Delgado Palma
Directora de Obra Pública (E)

De mi consideración:

En atención al memorando N° 072 SADP-DOPM de fecha 24 de enero de 2017 donde adjunta el plano con coordenadas geográficas en el sistema WGS 84 del trazado de la vía en el Sitio Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo, la cual servirá como vía de conexión hacia donde se construye el Colegio del Milenio, donde solicita si existe o no afectación a propiedades privadas con escritura, por la ejecución de la obra, al respecto le informo lo siguiente.

Antecedentes:

Una vez realizada la verificación en el sitio en conjunto con los interesados se determina que los lotes afectados por la Construcción de la vía de conexión, donde se construye el nuevo colegio de milenio del Sitio de Santa Rosa afecta a la propiedad del señor ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO el mismo que se encuentra registrado con los códigos catastrales N° # 65312-1-000 y posee la siguientes medidas y linderos de acuerdo a la escritura:



NORTE: lote del señor Pedro Calderón en 30.00m RBO. N 35-20-5-E lote del señor Víctor Anchundia Benites en 20.60m RBO. N 35-19-19-E.
SUR: Camino Público en 7.50m RBO siguiendo su trazado lote de la señora Paquita Dominga Rendón Paz en 35.00m RBO S 35-46-19 w
ESTE: Camino Público en 16.30m RBO Siguiendo su Trazado.
OESTE: Calle Pública en 13.60m RBO Siguiendo su Trazado
AREA TOTAL: 643.00M2



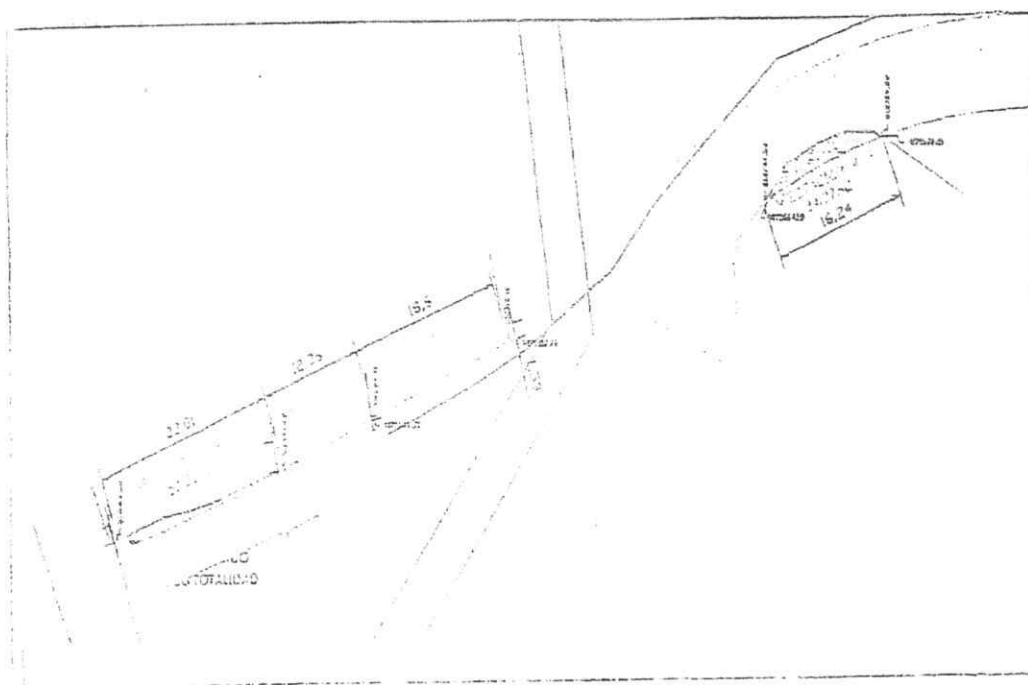
Manta



Este lote de terreno en la actualidad está siendo utilizado por los moradores del sector con camino público el cual tiene que ser expropiado en su totalidad.

Es de indicar que existes cuatros lotes más que también será Afectado en forma Parcial los mismo que no posee escritura hasta la presente fecha

Lote # 1 área afectado 50.38m²
Lote # 2 área afectada 33.16m²
Lote # 3 área afectada 33.16m²
Lote # 4 área afectada 24.37m²



El valor por metro cuadrado asciende a \$ 10.00 de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Rural, sancionado en 22 Diciembre de 2015, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Rige para el Bienio 2016-2017.

Particular que comunico para los fines pertinentes

CPA. Javier Cevallos M.
Director de Avalúos catastrales y registros (e).
Luis López.
C.C. Planificación y Ordenamiento Territorial.



Municipio de
Manta



Con los antecedentes expuestos, concluyo en indicar salvo su mejor criterio que la solicitud con fines de Expropiación del Lote de terreno para la construcción de la Vía que conduce al Colegio del Milenio en Santa Rosa, sea considerada factible, pues solo sería la afectación de una propiedad particular.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. María José Pisco S.
TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS.

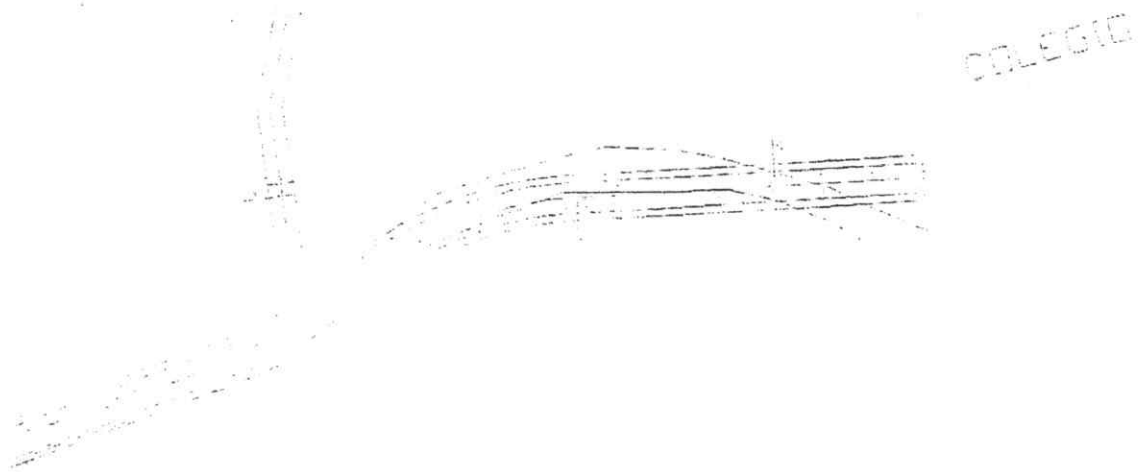

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



Ministerio de
Manta



DISEÑO DE LA VIA QUE CONDUCE AL COLEGIO DEL MILENIO EN EL SITIO SANTA ROSA





Manta

Of. N° 910 DACRM- JCM-GAD-MANTA
Manta 18 de octubre de 2016.

Ingeniero
JORGE O ZAMBRANO CEDEÑO.
ALCALDE DE MANTA
Ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FECHA 20 OCT 2016

HORA:

TRAMITE:

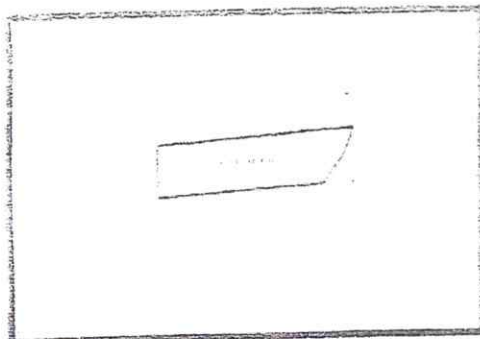
RECIBIDO: SECRETARIA GENERAL

De mi consideración:

En atención al trámite 7132 de fecha 26 de septiembre de 2016 donde en su parte pertinente indica que con fecha 12 de septiembre del 2016 llegaron varios encargados del Distrito de Educación en conjuntamente con Personas de País de China, a manifestarle que se van a realizar la construcción de un colegio del milenio en la comunidad de Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo, le informo a usted los siguientes:

Antecedentes:

Una vez realizada la verificación en el sitio en conjunto con los interesados se determina que el lote solicitado es de propiedad del Señor ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO el mismo que se encuentra registrado con los código catastral N° # 633120(000) y posee la siguientes medidas y linderos de acuerdo a la escritura:



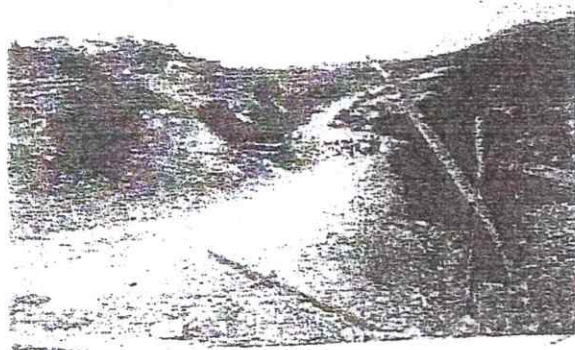
NORTE: lote del señor Pedro Cárdenas en 30.00m RBO. N 85-20-5-E lote del señor Víctor Anchundia Derríos en 20.60m RBO. N 85-19-19-E.

SUR: Camino Público en 7.50m RBO siguiendo su trazado lote de la señora Paquita Domínguez Rendón Paz en 35.00m RBO S 85-26-19 W

ESTE: Camino Público en 16.80m RBO Siguiendo su Trazado.

OESTE: Calle Pública en 13.60m RBO Siguiendo su Trazado

AREA TOTAL: 648.00M2




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA


MEMORANDO
No. 0227-CV-PDI DE (E)-2017

PARA: Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTUA

DE: Sra. Cecilia Veloz de Márquez DIRECTORA FINANCIERA MCPAL. (E)

FECHA: 18 de Enero del 2017

En contestación al memorando No. 4316-SN (E) PGL, dentro del trámite 7132 suscrito por la S.F. Patricia González López - Secretaria Municipal (E), dando conocimiento del Oficio presentado por el señor Jesus Oliver Lopez Alvia, solicitando la ayuda económica de \$3.000,00 para la compra de terreno alafino en donde se va a construir el colegio Mileno en el sector de la comuna Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo, anexo a la presente sirvase encontrar la certificación presupuestaria No. 6, la misma que da cumplimiento lo solicitado.

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Cordialmente,


Sra. Cecilia Veloz de Márquez
DIRECTORA FINANCIERA MCPAL. (E)



18 FNE 2017

100-26



G.A.D.M.C
Manta

3.3.- Código de Procedimiento Civil.-

Art. 783.- La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere el caso, por el ministerio respectivo.

La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa".

CRITERIO LEGAL:

En virtud de lo expuesto, acogiendo los informes de las Direcciones técnicas Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos, catastros y Registros, Obras Públicas; toda vez que el bien a expropiarse sirve para la construcción de la vía que conduce al Colegio Milenio en Santa Rosa; lo que contribuirá con el desarrollo de la comunidad de San Lorenzo, Usted señor Alcalde como máxima autoridad del Ejecutivo del GAD-Manta; y, al amparo de lo que señala el Artículo 447 del COOTAD, proceder a dictar resolución Administrativa, en los siguientes términos:

Primero: Podrá declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el bien inmueble de propiedad del señor Espinal Rendón Carlos Inocencio, que comprende el área de 648,00m², para la construcción de la vía que conduce al colegio del Milenio en Santa Rosa, signado con la clave catastral No. 6331201000, el cual posee las siguientes medidas y linderos de acuerdo a la escritura: NORTE: lote del señor Pedro Calderón en 30,00m RBO; 14 63-20-5-E; lote del señor Víctor Ananuncio Benítez en 22,50m RBO; 14 63-19-12-E; SUP. camino público en 7,50m RBO siguiendo su trazado; lote de la señora Paquita Domingo Rendón Paz en 35,00m RBO; 6 66-48-1-PW; ESTE: camino público en 10,50m RBO siguiendo su trazado; C ESTE: calle pública en 13,50m RBO siguiendo su trazado.

Segundo: Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de US\$ 10,00 por cada metro cuadrado, y toda vez que el señor ESPINAL RENDÓN CARLOS INOCENCIO ha aceptado el pago que convino con la comunidad, esto es de \$ 5.000,00, del cual ha recibido por la comunidad el valor de \$ 2.000,00, aceptando que el restante sea cancelado por el GAD Municipal, siendo el valor de \$ 3.000,00; el mismo que será cancelado mediante partida presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 "TERRENOS".

Tercero: Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y registros bloquee en el Sistema Catastral la clave catastral a afectarse, para prevenir inconvenientes en el cobijivo de la expropiación.

Cuarto: De conformidad a lo que establece el Art.452 del COOTAD, si es el caso de que el predio a afectarse esta con deudas pendientes; del valor a pagar se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudado.

Ategoramente,

Abg. Verónica Macías Vélez
PROCURADORA SINDICA MCPAL(S)
Elaborado: MAIDA SANTANA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 6

Transacción No: 6

Fecha: 17/01/2017

Responsable: ACUÑA VILLAMAR MANUEL ARTURO

Identificación: Cédula 1303959637

Programa: 01 GESTION INSTITUCIONAL
SubPrograma: 02 NO PERMANENTE
Proyecto: 02 NO TRIBUTARIOS
Actividad: 10 ALCALDIA

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor	Detalle
MEMORANDUM	4516-SM-E-PGL	17/10/2016	3.000,00	4399-SM-E-PGL

DETALLE:

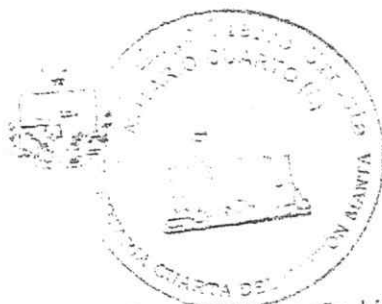
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN COLEGIO DEL MILENIO EN EL SECTOR DE SANTA ROSA DE LA PARROQUIA SAN LORENZO, A FAVOR DEL S ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO REGISTRADO CON CODIGO CATRAL # 6331201000, POR UN VALOR DE \$ 3000,00 SEGUN ACTA DE COMPROMISO Y OFICIO # 4516-SM-(E)-PGL

DANTE CEDENO

Partida Presupuestaria	Valor
01 02 T2 10 840301 000 000 0 002 01 TERRENOS	3.000,00
Total =>	3.000,00

Dr. Jefferson Velasco

Dr. Cecilia Vela



Manta
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
MEMORANDO
No. 236-D-OO.PP

PARA : Dr. Arturo Acuña Villamar.-
C.C. : Ing. Jorge Zambrano Cedeño.-
DE : Arq. Sara Delgado Palma.-
FECHA : Marzo 10 de 2017

Dirección de Gestión Jurídica (e)
Alcalde GADM-Manta
Directora de Obras Públicas (e)

Como alcance al oficio No. 042-SADP-DOPM de fecha enero 11 de 2017 y en atención a su Memorando No. 1545-DGJ-AAV-2016 con respecto a la comunicación suscrita por el Sr. Jesús Olivar López Alvia, solicitando ayuda económica para la compra de terreno alledaño en donde se construirá un Colegio del Milenio en el sector Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo; me permito adjuntar al presente, informe técnico suscrito por la Arq. María José Pisco, en el cual informa lo siguiente:

"Efectuada la inspección en conjunto, en donde se planifica una vía de acceso al Colegio del Milenio en el sector Santa Rosa, que de acuerdo al diseño de la vía, se comprobó la afectación de un predio, que acogiéndonos al Oficio No. 084 DACRM-JCM-GAD-MANTA de fecha Febrero 09 del 2017, emitido por la Dirección de Avalúes y Catastro, este lote de terreno posee título de propiedad a nombre del Sr. Espinal Rendón Carlos Inocencio de clave catastral No. 3331201000, el cual posee las siguientes medidas y linderos de acuerdo a la estructura:

- NORTE: Lote del Sr. Pedro Calderon en 20.00m RBO N. 35-20-5-E lote del Sr. Victor Anchundia Benites en 20.60m RBO N. 85-19-19-E.
- SUR: Camine público en 7.50m RBO siguiendo su trazado lote de la señora Paquita Dominga Rendon Paz en 35.00m RBO S 35-46-19 W.
- ESTE: Camino público en 16.80m RBO Siguiendo su trazado
- OESTE: Calle público en 13.60m RBO Siguiendo su trazado
- AREA TOTAL: 643.00 M2

Cabe indicar que el Diseño de la vía contempla un ancho de 10.00m, incluida las aceras, por lo que la afectación al predio del Sr. Espinal Rendón Carlos Inocencio, es en su totalidad, actualmente los moradores del sector lo utilizan como Camino Público (se adjunta gráfico)".

Por lo expuesto se concluye que la solicitud con fines de expropiación del lote de terreno para la construcción de la vía que conduce al Colegio del Milenio en Santa Rosa, sea considerada ineficaz, pues solo sería afectación de una propiedad particular.

Particularmente comunico a Usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

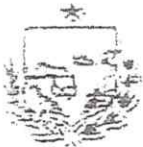
Arq. Sara Delgado Palma



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

FECHA

TRAMITE



Municipio de
Manta

OBRAS PÚBLICAS

INFORME N°002-DOPM-MJPS

Para: Arq. Sara Delgado Palma.-DIRECTORA (E) DE OBRAS PÚBLICAS

De: Arq. María José Pisco.-TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS

Fecha: Marzo 08 de 2017.

Asunto: Alcance al Memorando N°. 1545-DGJ-AAV-2016

Realizo un alcance al Memorando N°. 1545-DGJ-AAV-2016, remitido por el Procurador Sindico Municipal, suscrito por el Sr. Jesús Olivar López Alvia, solicitando... *"ayuda económica para la compra de terreno aledaño en donde se construirá un Colegio del Milenio en el Sector Santa Rosa de la Parroquia San Lorenzo"*, informo lo siguiente:

- Efectuada la inspección en conjunto, en donde se planifica una vía de acceso al Colegio del Milenio en el Sector Santa Rosa, que de acuerdo al Diseño de la Vía, se comprobó la afectación de un predio, que acogiéndonos al Oficio N° 084 DACRM- JCM-GAD-MANTA, de fecha Febrero 09 del 2017, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastro, este Lote de terreno posee título de propiedad a nombre del Sr. Espinal Rendón Carlos Inocencio de Clave Catastral #6331201000, el cual posee las siguientes medidas y linderos de acuerdo a la escritura.

- NORTE: Lote del Señor Pedro Calderon en 30.00 m RBO. N 85-20-5-E lote del Señor Victor Anchundia Benites en 20.60m RBO. N 85-19-19-E
- SUR: Camino Público en 7.50m RBO siguiendo su trazado lote de la señora Paquita Dominga Rendon Paz en 35.00m RBO S 85-46-19 W.
- ESTE: Camino Público en 16.30m RBO Siguiendo su Trazado.
- OESTE: Calle Pública en 13.60m RBO Siguiendo su Trazado.
- AREA TOTAL: 648.00 M2



Cabe indicar que el Diseño de la vía contempla un ancho de 10.00 m, incluida las aceras, por lo que la afectación al predio del SR. ESPINAL RENDÓN CARLOS INOCENCIO, es en su Totalidad, actualmente los moradores del sector lo utilizan como Camino Público. (Adjunto gráfico).



G.A.D.M.C
Manta

INFORME DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA:

Mediante memorando No. 0227-CVDM-DF- (e)-2017, de fecha 18 de Enero de 2017, la CPA Cecilia Velaz de Márquez, Directora (e) Financiera Municipal, anexa certificación presupuestaria No. 6, de fecha 17 de Enero de 2017. Que certifica que en el presupuesto del ejercicio económico fiscal 2017, existe disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida No. 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 "TERRENOS" \$ 3.000.00., para la expropiación del terreno de propiedad del señor Espinal Rendon Carlos Inocencio.

DISPOSICIONES LEGALES:

3.1. Constitución de la República del Ecuador.-

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Art. 241.- "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo cantonal, formular las correspondientes pautas de ordenamiento territorial de manera armonizada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano rural;

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Art. 389. señala.- El Estado protegerá a las personas, las comunidades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Art. 390. señala: Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-

Art. 54. Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "a) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porciones para zonas verdes y áreas comunales.

Art. 55. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

Urrutia
GADM C
Manta



Manta

GADMC

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Art. 57.- Al Concejo Municipal le corresponde: 1) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Art. 60.- Le corresponde al Alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas";

Art. 364.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa..."

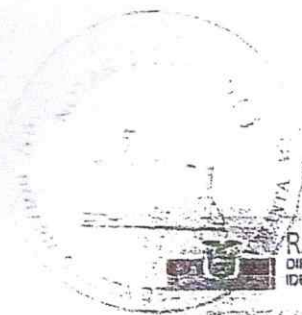
Art. 366.- Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las prerrogativas de legitimidad y ejecutoriedad.

Art. 446.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, organizar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley, se prohíbe toda forma de confiscación.
En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

Art. 447.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individuación del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación...

Art. 449.- Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...

Art. 452.- Párrafo segundo: "...Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINAL RENDON
CARLOS INOCENCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1950-01-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. 130066000-6

INSTRUCCION
INICIAL

PROFECCION, OCUPACION
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINAL MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO
2025-08-17

FECHA DE EMISION
2025-08-17

A1133A1122

Ab. Santiago Fierro Ureña
ABOGADO EN JEFE
MUNICIPIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017

009
JUNTA NO.

009 - 263
NUMERO

1300660006
CEDULA

ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
ELDY ALFARO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 1

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: 20171308004P01739. DOY FE.-



[Handwritten signature]
Culpe, Mex

QACITY



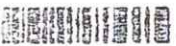
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

130207395-0



CIUDADANIA
ZAMBRANO CEDENO
JORGE ORLEY

SEXO
GUSTA
SANTA
FECH 07 21
EQUATORIANA



ANA MARIA
SUAREZ LOPEZ

SUPERIOR
ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

CEDENO TRIVINO EL VERA VICENTA

MANTA
2013-03-12

2013-03-12



CERTIFICADO DE VOTACION

099

099 - 277

1302073950

ZAMBRANO CEDENO JORGE ORLEY
APELLIDOS Y NOMBRES



MANARI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PIEROCURA

CIRCUNSCRIPCION 3

ZONA 1



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO EJECUTIVO CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número Único de Identificación: 1300660006

Nombres del ciudadano: ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE ENERO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: ESPINAL MANUEL

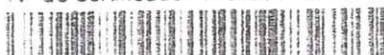
Nombres de la madre: RENDON INES

Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-031-90957



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA HUERTES
Date: 2017.06.21 13:38:35 ECT
Reason: Firma Electronica





REPUBLICA DE EL SALVADOR

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Que con fundamento en las constituciones de las Repúblicas
América de 1941 y de conformidad con la constitución de el Salvador
del artículo 159 de la Constitución de la República del Salvador en
aprovechando con el presente en la ciudad de el Salvador la
Junta y el artículo 159 de la Constitución de la República del Salvador
Junta y el artículo 159 de la Constitución de la República del Salvador
Junta y el artículo 159 de la Constitución de la República del Salvador
Junta y el artículo 159 de la Constitución de la República del Salvador

La Junta Electoral de el Salvador

Que con

El artículo 159 de la Constitución de el Salvador

Que con

El artículo 159 de la Constitución de el Salvador

Que con el presente en la ciudad de el Salvador la
Junta y el artículo 159 de la Constitución de el Salvador

Junta y el artículo 159 de la Constitución de el Salvador

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA

Leg. Ab. Camarillo Roberto
PROFESOR

Leg. Ab. Roberto Fierro Urresta
PROFESOR

Leg. Ab. Roberto Fierro Urresta
PROFESOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302073950

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

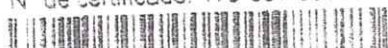
Nombres de la madre: CEDEÑO TRIVIÑO ELVIRA VICENTA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2017

Emissor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 179-031-90903



Signature Not Verified

Digitally signed by JOSE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.21 13:37:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 2-8-2017

Hora: 12:57:46

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: CHOEZ MENDEIETA KAROL MONSERRATE 4220005

Num. Ref. BCE.: 11992231

Institución Pública: GAD. MUN. MANTA 1										# Cta.: 4220005	
Nom.Ins.Financiera	# Cta Ben.	Monto	# Referencia	# Cad.Ident.	Nom Ben.	I. Cta.	Fec Proc Banco	Estado			
BANECUADOR B.P.	4004341032	125.00	566	1314347731	BAILON ESTRADA GRISELDA VERENI	2	31-07-2017 18:08:05	ACREDITADA			
BANCO PICHINCHA C.A.	3474256404	125.00	566	1311348658	BOZADA CHAVEZ CARMEN DEL ROCIO	2	31-07-2017 18:26:28	ACREDITADA			
BANCO PICHINCHA C.A.	2201309419	2,068.42	566	1390141064001	CORPORACION MANABITA DE RADIO	2	31-07-2017 18:26:28	ACREDITADA			
BANCO PICHINCHA C.A.	2203465876	3,000.00	566	1300660006	ESPINAL RENDON CARLOS INOCENCI	2	31-07-2017 18:26:28	ACREDITADA			
BANCO PICHINCHA C.A.	2200095777	125.00	566	1310412307	LUCAS TEJENA DIANA MERCEDES	2	31-07-2017 18:26:28	ACREDITADA			
BANCO PICHINCHA C.A.	2203439633	368.00	566	1311663551	MARQUEZ ESTUPIÑAN PAOLO ERNEST	2	31-07-2017 18:26:28	ACREDITADA			
BANCO PICHINCHA C.A.	2202963922	125.00	566	1313183103	ORREGO QUICENO JOHN ALEXANDER	2	31-07-2017 18:26:28	ACREDITADA			
BANCO PICHINCHA C.A.	14089734	58.53	566	1201635545	PARRA MUÑOZ BRENDA DOLORES C	1	31-07-2017 18:26:28	ACREDITADA			
BANCO PICHINCHA C.A.	14089734	322.20	566	1201635545	PARRA MUÑOZ BRENDA DOLORES C	1	31-07-2017 18:26:28	ACREDITADA			
BANCO PICHINCHA C.A.	14089734	719.19	566	1201635545	PARRA MUÑOZ BRENDA DOLORES C	1	31-07-2017 18:26:28	ACREDITADA			
BANCO PICHINCHA C.A.	2203448311	1,000.00	566	1302402969	RUIZ MOREIRA OSWALDO LINARY	2	31-07-2017 18:26:28	ACREDITADA			
BANCO INTERNACIONAL	7100002846	823.20	566	1308185113	FLORES RIVADENEIRA BYRON GUSTA	1	31-07-2017 18:17:33	ACREDITADA			
BANCO DE LA PRODUCCION	2000005181	55.13	566	1710059575	JURADO VILLAGOMEZ EDISON ANCIZ	1	31-07-2017 17:59:34	ACREDITADA			
MUTUALISTA					VELASQUEZ GARCIA		31-07-2017				